



Bogotá D.C

Señor **Fecha de envío de comunicado: 10 de noviembre de 2025**
Peticionario Anónimo **Radicado RUNT 2.0: CSR2.2025.50930.S**

Referencia	CSR2.2025.76715.E
Tema	Anónimo
Subtema	Vehículo hurtado

Cordial saludo,

En respuesta a su requerimiento allegado mediante el formulario de PQRSDF de la página web del RUNT, en el cual indica:

“Existen una señora que trabaja allá en el transito que queda en alamos cerca al cai en bogota que dice tener al esposo en el runt y le hace los borrados de comparendos, o que levanta cualquier medida para hacer los transpasos, ella solicita que le consignen a su numero de nequi y que la tarjeta la entregan de una, me parece que no deberian tumbarlos asi y ser honestos por que esa señora no da la cara solo toca enviarle la plata pero uno no sabe que tan cierto es y mas tener a mucha gente en esa estafa al pobre hagan las cosas sin tumbar a la gente desonesto”

La Concesión RUNT 2.0 S.A.S. se permite responder lo siguiente:

Sea lo primero indicar que, la Concesión RUNT 2.0 SAS es una sociedad de naturaleza privada que actualmente ejecuta el contrato de concesión 604 de 2022, suscrito con el Ministerio de Transporte, pero no constituye autoridad de tránsito de las descritas en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), por lo tanto, nuestra función es la de proveer la solución tecnológica que permita a los diferentes actores del Sistema RUNT la operación de los registros otorgados en concesión.

Es de aclarar que el RUNT es un mero repositorio de la información electrónica que reportan al Sistema los diferentes actores. Se precisa que la información que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta es producto de los reportes y registros efectuados por los diferentes actores que, con fundamento en el artículo 10 de la ley 1005 de 2006, interactúan con esta plataforma tecnológica, siendo éstos los responsables de verificar la consistencia y veracidad previo su reporte al RUNT. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 S.A.S. no asume responsabilidad alguna respecto de la veracidad de la información.

Con fundamento en la Ley 769 del 6 de agosto de 2002 se creó el Registro Único Nacional de Tránsito “RUNT”. El RUNT empezó a operar desde el 7 de octubre de 2009, fecha a partir de la cual, los organismos de tránsito empezaron a interactuar con este Sistema de Información. Antes de esa fecha, los organismos de tránsito realizaban los trámites de tránsito con independencia y autonomía, y sólo ellos conservaban la información de sus trámites, pero para operar el Registro Único Nacional de Tránsito “RUNT”, éste debía contener la información histórica de los organismos de tránsito, esto es, la anterior al 7 de octubre de 2009.

Pero, a partir de esa fecha, todos los organismos de tránsito están obligados, legalmente a interactuar permanentemente con el RUNT, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 769 de 2002, Ley 1005 de 2006 y Circular MT No. 20091030391631 del 30 de septiembre de 2009.

Es importante indicar que, el RUNT Se define como un **sistema de información** que permite registrar y mantener actualizada, centralizada, autorizada y validada la misma sobre los registros de automotores, conductores, licencias de tránsito, empresas de transporte público, infractores, Concesión RUNT 2.0 S.A.S., Av. Calle 26 N°59-41/65. Oficina 405, Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI), concesionrunt2.0@runt.com.co, Bogotá D.C - Colombia



accidentes de tránsito, seguros, remolques y semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada y de personas naturales o jurídicas que prestan servicio al sector. (art. 8 y 9 de la Ley 769 de 2002 y la parte pertinente de la Ley 1005 de 2006).

Este sistema debe estar enmarcado en el cumplimiento de los requerimientos para el **intercambio de información, confiabilidad, seguridad, privacidad, uso de la información, validez, pertinencia, normatividad vigente y oportunidad**.

Ahora bien, RNITT son las siglas de Registro Nacional de Infracciones de Tránsito y Transporte. Es el sistema que centraliza la información de las sanciones impuestas y constatadas por las autoridades de tránsito a las personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas que transgredan las normas de tránsito en el territorio nacional y que se encuentren registradas en el Sistema de Información de Multas por Infracciones de Tránsito (SIMIT). Es decir, la información de comparendos del RUNT, consiste en una consulta que el RUNT realiza con el SIMIT, por lo que si no hay información de comparendos cargada en SIMIT no se podrá ver reflejada en el Sistema RUNT.

De igual forma, le informamos que las Secretarías de Movilidad, el Sistema Integrado de Información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito SIMIT y la Concesión RUNT 2.0 S.A.S, somos entidades diferentes.

Por ello, el RUNT sólo tiene a su cargo la validación contra el SIMIT, para que, al momento de realizarse solicitud de trámites, se pueda validar en línea y en tiempo real, si la persona natural o jurídica cuenta o no con multas o comparendos asociados al documento de identidad o Nit según el caso.

Y, por tanto, no tiene competencia, para registrar, eliminar o modificar la información de comparendos, ni para declarar su prescripción o hacer acuerdos de pago, ni para hacer notificaciones, ni levantar embargos, ni generar paz y salvos, pues ello es competencia de los Organismos de Tránsito y, en consecuencia, le sugerimos dirigirse a las autoridades de tránsito que le impusieron tales comparendos a efecto de que ante esas oficinas solicite la información o corrección requerida.

Finalmente, de tener las pruebas correspondientes, le sugerimos reportar estas eventuales irregularidades ante la Superintendencia de Transporte, entidad encargada de la inspección, vigilancia y control de los organismos de tránsito, para que realice las labores de investigación y control correspondientes.

Esperamos haber atendido acertadamente sus inquietudes y, de tener alguna inquietud adicional puede comunicarse con la línea de atención nacional de la Concesión RUNT 2.0 S.A.S. al número 01 8000 93 00 60, que brinda atención las 24 horas del día todos los días del año.

Cordial saludo,



Av. Calle 26 No. 59 – 41/65

Edificio Cámara Colombiana

de la Infraestructura (CCI) Oficina 405.

Bogotá- Colombia

PBX: (+57) 601 587 0400

www.runt.gov.co

Nota: si presenta alguna inconformidad con la respuesta, por favor remita sus comentarios en las próximas 24 horas a este mismo correo para realizar las verificaciones correspondientes

Concesión RUNT 2.0 S.A.S.

Av. Calle 26 N°59-41/65. Oficina 405

Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI)

concesionrunt2.0@runt.com.co

Bogotá D.C - Colombia

